

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **DUVAN OSPINA GIGRALDO Y MIRÍA ISABEL DIAZ SAENZ** Radicación 73-067-40-89-001-2019-00054-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 066496100006124.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (pagaré No. 066496100006124.) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: ABSTENER de dar trámite de terminación a las obligaciones No. 725066490132888 y 4481860003873021, como quiera que no corresponden al proceso de la referencia.

QUINTO: Sin condena a costas.

SEXTO: Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº050**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario